

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó memorial aportando la notificación de uno de los demandados. Además, se encuentra pendiente nombrar curador. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 04 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 04 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADOS: PABLO JESUS VILLOTA CORTÉS c.c. 14.943.875
ELSA GUERRERO ROCHA c.c. 31.923.213
ARISTIDES OLAVE PIEDRAHITA c.c. 4.679.276
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00008-00

AUTO No. 00271

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que el apoderado de la parte demandante allega memorial con sus respectivos anexos, en los cuales manifiesta haber agotado el trámite de notificación personal de uno de los demandados conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido, frente al trámite de notificación, una vez revisado el expediente y los documentos allegados por el profesional del derecho, el Despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que revisado el asunto, no se observa el cumplimiento de la totalidad de requisitos para efectuar la notificación personal de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pues si bien es cierto en la solicitud para autorización de notificación electrónica – Pdf. 11, exp. electrónico -, se allegó una captura de pantalla de un chat de Whatsapp, no se tiene certeza que dicho número pertenezca al ejecutado, y, por ende, tampoco se puede confirmar que el correo "mechiscaicedo25@gomail.com (SIC)", sea del señor OLAVE PIEDRAHITA.

Al respecto, es preciso señalar que la citada norma dispone: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*. De ahí que no sea factible aceptar la notificación realizada -Pdf. 22, exp. electrónico-, por lo que se **REQUIERE** a la parte demandante para que agote la notificación del demandado, conforme los datos recaudados en el expediente con la medida investigativa decretada mediante auto No. 1395 del 09-10-23, o allegue las pruebas necesarias que permitan dar aplicación a la notificación indicada en la Ley 2213 antes referida.

Por otra parte, revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem del demandada PABLO JESUS VILLOTA CORTÉS, frente al cual se ordenó su emplazamiento mediante providencia 1395 del 9 de octubre de 2023.

Sin embargo, recuérdese que el presente asunto el extremo pasivo se encuentra conformado por varias personas, de las cuales aún se encuentra pendiente la notificación de los demandados ELSA GUERRERO ROCHA y ARISTIDES OLAVE PIEDRAHITA. Por ello, el juzgado en aplicación de la economía procesal, una vez se establezca la notificación que se surtirá con dicho demandado, procederá con la designación de curador, pues podría ocurrir que también debe procederse con el emplazamiento de estos.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42252388bb55d8e819a5b9b64037dc1e71c08b1d7dff3f96b6f0ceae91b0e4a0**

Documento generado en 04/03/2024 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>